

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
92/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de cuatro de agosto del año en curso, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en esta controversia constitucional, así como el voto concurrente de la Ministra Lenia Batres Guadarrama formulado en relación con dicho fallo.	Sin registro

Documentales que se recibieron el seis de octubre de este año, mediante oficio SGA-ENGROSES-YEM-277/2026 de la Coordinadora de la Unidad de Engroses de la Secretaría General de Acuerdos, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veintiséis.

I. Notificación de sentencia y voto.

Visto el testimonio y voto de cuenta, se advierte que **se declaró procedente y fundada** esta controversia constitucional.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación** a:

- 1) Poder Ejecutivo Federal, los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Coahuila de Zaragoza, así como las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, por oficio en el domicilio que señalaron para recibir notificaciones en esta ciudad.
- 2) Municipio de Acuña de la referida entidad federativa (encargado de la aplicación de la norma impugnada declarada inválida) por **despacho 1953/2026** vía **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, al Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras para que, en el plazo de tres días, realice la notificación respectiva.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2026

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.**

3) Fiscalía General de la República a través del **MINTERSCJN.**

II. Archivo.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

SRB/MESH/DAAG. 12